ESCRITURA NUMERO : 882/87

AUMENTO DE CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO , REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA COMERCIAL PAN AMERICANA C. A."

CUANTIA : S/ 1'400.000,oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día jueves diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparece la "Compañía Comercial Pan Americana C. A. " , representada por el señor Francisco Viver Mosco-so , quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Gerente , según consta del nombramiento que se acompaña ; el compareciente es mayor de edad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital , Prórroga de Plzo , Reforma y Codificación Integral de estatutos , a cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así Ñ Señor Notario : Sírvase extender y autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , una por la cual conste el aumento de capital,

rmby

Dr. GERMAN CASTILLO SUAREZ * NOTARIO *

prórroga de plazo y reforma y codificación integral de los estatutos de la " Compañía Comercial Pan Americana C. A. " , que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Francisco Viver Moscoso , mayor de edad , de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad de Guayaquil ; de profesión ejecutivo , en su calidad de Gerènte y representante legal de la ". Compañía Comercial Pan Americana C. A." y por mandato de la Junta General , legitimando su personería con las copias de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil y del acta de sesión de Junta General que se acompaña como documentos habilitantes . SEGUNDA : ANTECEDENTES : El día dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y siete , la totalidad de los accionistas de la " Compañía Comercial Pan Americana C. A. ", reunidos en sus oficinas situadas en la calle Padre Aguirre número doscientos veintitrés de esta ciudad de Guayaquil , encontrándose representado todo el capital pagado , se constituyeron en Junta General Extraordinaria y resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente : Primero : Aumentar el capital de la compañía hasta dos millones de sucres , me-

diante la emisión de un mil cuatrocientas acciones nuevas, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, aumento que fue en el mismo acto suscrito así: por la señora María Rosa Orrantia viuda de Cucalón ciento cincuenta acciones; por la señora María Rosa Cucalón Orrantia de Viver , doscientas acciones , por los señores: Raúl, Diego , Pablo y Andrés Viver Cucalón doscientas acciones cada uno; y por el señor Francisco Viver Moscoso, doscientas cincuenta acciones; que el pago de los valores de estas nuevas acciones será cubierto por capitalización de las utilidades líquidas y no distribuídas que figuran como reserva facultativa y asignarlas entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. - Segundo . Que el plazo para la duración de la compañía que fenece el día dos de junio de mil novecientos noventa y uno , sea prorrogado por veinte años más; Tercero . Reformar y codificar integralmente los estatutos en la forma que consta en la respectiva acta de la sesión de Junta General que se acompaña como documento habilitante para que sea insertado en esta escritura; y Cuarto. Facultar al compareciente para que otorgue esta escritura , efectúe las correspondientes declaraciones y tramite su aprobación . - TERCERA .- DECLARACIONES : Con los antecedentes expuestos el señor Francisco Viver Mos-

coso en su calidad de Gerente y repre-
sentante legal de la " Compañía Comercial
Pan Americana C.A." por los derechos que re-
presenta y en cumplimiento del mandato que le
fuera conferido por la Junta General , de-
clara : a) Que el capital de la Compañía
antes de seiscientos mil sucres , queda
aumentado a dos millones de sucres , di-
vidido en dos mil acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una; b)
Que el plazo de duración de la Compañía queda pro-
rrogado veinte años más; y c) Que en adelante
rigen los estatutos reformados y codificados
íntegramente , todo en los términos constan-
tes en el acta de la sesión de Junta
General Extraordinaria de Accionistas cele-
brada el día dieciseis de junio de mil no-
vecientos ochenta y siete , que insertada en
esta escritura forma parte íntegramente de la
misma .- El señor Notario se servirá agre-
gar las demás cláusulas de estilo para la
perfecta validez de esta escritura . Firma-
do) Doctor Enrique Ochoa Marchán . Abogado.
Registro número : cero cero setenta y dos".-
El otorgante ratifica en todas sus par-
tes la minuta inserta que queda elevada
a escritura pública para que surta sus e-
fectos legales . - DOCUMENTOS HABILITANTES:"

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE " COMPAÑIA COMERCIAL PAN AMERICANA C. A. " - En la ciudad de Guayaquil , a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete , a las diez horas , en la oficina de la " Compañía Comercial Pan Americana C. A." ubicada en la calle Padre Aguirre doscientos veintitrés , con la presencia de los siguientes accionistas : señora María Rosa Orrantia viuda de Cucalón que representa cincuenta acciones ; de la señora María Rosa Cucalón Orrantia de Viver que representa cien acciones ; y de los señores Raúl , Diego , Pablo y Andres Viver Cucalón que representan cien acciones cada uno; y del señor Francisco Viver Moscoso , que representa cincuenta acciones ; es decir , encontrándose presentes todos los accionistas de la compañía que representan la totalidad de su capital pagado , acordaron por unanimidad celebrar de inmediato una sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas , con el objeto de tratar los siguientes puntos : Primero) Del aumento del capital ; Segundo) de la prórroga de plazo ; y Tercero) de la reforma y codificación de los estatutos . Al efecto , previa comprobación de que efectivamente hay la concurrencia de accionistas requerida por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y pre-

vio cumplimiento de los requisitos que señala el artículo doscientos ochenta y uno de la misma Ley , la señora María Rosa Orrantia viuda de Cucalón , Presidenta de la compañía , declaró instalada la sesión y sometió a consideración de la Junta General , los puntos enumerados , que fueron motivo de acuerdo previo . Una vez discutidos varios aspectos relativos a los mismos , por unanimidad de votos se acordó lo siguiente : Primero) Que el capital de la compañía sea aumentado hasta la cantidad de dos millones de sucres mediante la emisión de un mil cuatrocientas acciones nuevas , ordinarias y nominativas , de un mil sucres cada una , por capitalización de utilidades , aumento que fue suscrito así : por la señora María Rosa Orrantia viuda de Cucalón ciento cincuenta acciones ; por la señora María Rosa Cucalón Orrantia de Viver doscientàs accionés ; por los señores : Raúl , Diego , Pablo y Andrés Viver Cucalón doscientas acciones cada uno ; el señor Francisco Viver Moscoso doscientas cincuenta acciones ; el pago de los valores de estas nuevas acciones se hará con la capitalización de las utilidades líquidas no distribuídas que constan como reserva facultativa . Segundo) Que el plazo de duración de

la Compañía que fenece el dos de junio de mil novecientos noventa y uno se prorrogue por veinte años más , es decir hasta el dos de junio del año dos mil once ; y Tercero Que , los estatutos de la compañía quedan reformados y codificados en la siguiente forma: Artículo primero . La Compañía se denominará " Compañía Comercial Pan Americana C. A." - Artículo Segundo . El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil , sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior , previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y cumplimiento de las normas legales .- Artículo Tercero . El plazo para la duración de la compañía será de setenta años contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura constitutiva. Artículo Cuarto . El objeto principal de la Compañía es la representación de firmas extranjeras o nacionales ; importación y exportación de mercaderías , compra y venta de las mismas , consignaciones , comisiones , adquisición , venta , permuta , arrendamiento y administración de bienes raíces urbanos y rústicos, aceptación y ejercicio de mandatos civiles o mercantiles ; distribución de productos de fabricación nacional o extranjera ; y , en general

el establecimiento de almacenes y empresas para el ejercicio del comercio .- Para el cumplimiento de tal objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actps y contratos permitidos por la ley y relacionados con el mismo .- Artículo Quinto .- El capital de la compañía es de dos millones de sucres divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una , que se halla suscrito y totalmente pagado , así : por la señora María Rosa Orrantia viuda de Cucalón doscientas acciones ; por cada uno de los accionistas: María Rosa Cucalón Orrantia de Viver , Francisco Viver Moscoso , y Raúl , Diego , Pablo y Andrés Viver Cucalón , trescientas acciones .- Artículo Sexto . Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente y para su emisión y para su transferencia se observará lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y uno , ciento ochenta y nueve , doscientos uno , doscientos dos y más pertinentes de la Ley de Compañías .- Artículo Séptimo . El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración al Presidente y al Gerente en los términos que a continua-

ción se establece ; Artículo Octavo . La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la compañía y a sus decisiones se someterán todos sus personeros y empleados .- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses señalados en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías para tratar de los asuntos establecidos en el mismo y para el conocimiento de los informes de los administradores y comisarios ; para la aprobación del balance la fijación de las remuneraciones a los administradores y comisarios , etcétera ; y extraordinariamente , cuantas veces fuere convocada en forma legal .- Artículo Noveno . La convocatoria , tanto para la Junta General Ordinaria como para la Extraordinaria se efectuará por la prensa en la forma determinada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías ; salvo el caso contemplado en el artículo doscientos ochenta de la misma Ley , cuando estando presente la totalidad del capital pagado los asistentes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta . Artículo Décimo . Dirigirá las sesiones de la Junta General , el Presidente y actuará como secretario el Gerente .- Por falta o impedimento de ellos , los accionistas presentes , designarán los subrogantes siempre que tengan la

5

calidad de accionistas .- Artículo Décimo Primero .- Corresponde a la Junta General de Accionistas asumir las atribuciòones consignadas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y además , aprobar el plan general de inversiones que proponga el gerente para el respectivo ejercicio económico ; autorizar la venta o la constitución de gravámenes o limitación de dominio de los bienes raíces de la compañía .- Artículo Décimo Segundo . Para que haya quorum en la Junta General deberá estar representado por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado .- En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas que concurran .- Artículo Décimo Tercero . El Presidente y el Gerente que podrá ser o no accionista , serán nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Artículo Décimo Cuarto . Corresponde al Presidente:

a) Dirigir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir las actas de la sesiones y los títulos de las acciones y los títulos de las acciones ; c) Supervigilar el cumplimiento de la Ley , de los Estatutos y de las resoluciones de la Junta General ;

d) Subrogar al Gerente con todas sus atribucio-
nes en caso de falta o impedimento temporal
del mismo ; e) Las demás atribuciones que le
señale la Ley , los estatutos o le confie-
ra la Junta General .- Artículo Décimo
Quinto .- El Gerente será representante le-
gal de la Compañía y ejercerá su adminis-
tración con atribuciones para celebrar to-
da clase de actos , contratos y opera-
ciones mercantiles para las cuales está
facultada la compañía para el cumplimien-
to de sus fines sin necesidad de au-
torización especial de la Junta General ,
excepto en los casos señalados en ar -
tículo once de estos estatutos , le co-
rresponde además : a) actuar como secre-
tario de la Junta General ; b) suscri-
bir las actas de las sesiones y los tí-
tulos de las acciones ; y c) las de-
más atribuciones que le confiere la Ley,
estos estatutos y los que le señale la
Junta General .- Artículo Décimo Sexto .
Para las funciones de fiscalización habrá
un Comisario que será designado por la
Junta General para dos años y tendrá las
atribuciones que le señala la Ley , po-
drá ser accionista de la compañía o
no . Artículo Décimo Séptimo . En caso

de falta o impedimento definitivo del Presidente , del Gerente o del Comisario , se reunirá la Junta General convocada en forma señalada por la Ley y estos estatutos y procederá a la designación del reemplazo dentro de los términos señalados en la misma .-

Artículo Décimo Octavo . El Gerente dentro del plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año , fecha para la cual se señala el cierre del ejercicio económico anual , realizará el balance general y el estado de cuenta de pérdidas o ganancias , la propuesta de distribución de beneficios , que juntamente con la memoria explicativa de su gestión administrativa y de la situación financiera de la compañía , pondrá à disposición de los accionistas y del comisario para los fines señalados por la Ley . Cumplirá además con las obligaciones legales para con la Superintendencia de Compañías Artículo Décimo Noveno . Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción

al valor pagado de sus corrèspondientes acciones ; - Previo el reparto de utilidades se deducirá el mínimo exigido por la Ley para formar el Fondo dè Reserva legal , en la forma determinada en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías . - Artículo Vigésimo . Además de los casos señalados por la Ley , la compañía podrá disolverse por voluntad de los accionistas antes del vènci - miento del plazo por decisión de la Junta General formada con las tres cuartas partes del capital pagado de la Compañía en primera convocatoria , y la mitad de dicho capital en segunda convocatoria . El Gerente y el Presidente ejercerán las funciones de liquidadores , debiendo someterse a las instrucciones que para él efecto sean impartidas por la Junta General . - Habiéndose tratado de todos los puntos que fueron motivo de esta Junta General se autorizó al señor Francisco Viver Moscoso para que personalmente o por interpuesta persona trámite la aprobación de el aumento de capital , la prórroga de plazo y la reforma y co-

dificación de los estatutos . Finalmente se dispuso la redacción de la presente acta la misma que fué leída por el señor Secretario y aprobada en todas sus partes por la Junta General firmando para constancia todos los accionistas concurrentes en unidad de acto con el señor Presidente e infrascrito Secretario que certifica . - Firmado) [redacted]a- [redacted] Orrantia viuda de Cucalón, Presidenta . - Firmado) Señor Raúl Viver Cucalón , Firmado) Señor Diego Viver Cucalón , Firmado) Señor Pablo Viver Cucalón , Firmado) Señor Andrés Viver Cucalón . Firmado) Señora María Rosa Cucalón Orrantia de Viver . Firmado) Señor Francisco Viver Moscoso . - Es fiel copia del original que reposa en el Libro de la Compañía . Certifico . Guayaquil, dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y siete . Firmado) Francisco Viver Moscoso . Gerente - Secretario " .- Es copia . - " Compañía Comercial " Pan Americana" C. A. Marzo veintitrés . mil novecientos ochenta y seis . - Señor don Francis-

Francisco Viver Moscoso . Ciudad . Muy señor nuestro : La Junta General de Accionistas de la Compañía , celebrada en la presente fecha , resolvió reelegirlo en el cargo de GERENTE con representación legal de la Compañía , por el término de cinco años , a partir de la presente fecha . Por consiguiente , mucho le agradecería , seguir en posesión del cargo que tan acertadamente ha venido desempeñando . Atentamente . Por Compañía Comercial " PAN AMERICANA " C. A. - Firmado) María Rosa de Cucalón . - Acepto el nombramiento al que se refiere en la presente comunicación . - Guayaquil , veintitrés de Marzo / mil novecientos ochenta y seis . Firmado) Francisco Viver Moscoso . - Escritura de la compañía número doscientos sesenta y ocho otorgada en la Notaría Sexta del Cantón Guayaquil , por el Notario Licenciado Eduardo Calle el día siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno , e inscrita el veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno . Firmado) María Rosa de Cucalón. Queda inscrito el presente Nombramiento

8

de fojas veinticuatro mil setecientos ochenta a veinticuatro mil setecientos ochenta y uno , número cinco mil setecientos veintidós del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho , mil setecientos cincuenta y ocho del Repertorio . - Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional . - Guayaquil , once de Julio de mil novecientos ochenta y seis . - El Registrador Mercantil . - Firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil . Hay un sello " . - Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a fin , al compareciente , éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto . Doy fe . -

f)

Francisco Viver Moscoso

C.C. 0903440733
C.T. 032360
C.V. 258-196
R.U.C. 0990015380001

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en la misma ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y codificación integral de los Estatutos de la " Compañía Comercial Pan Americana C.A."

Abog. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, de la Resolución Nº 87-2-1-1-06052, expedida el veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual la Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, aprobó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía - que contiene la presente copia.- Guayaquil, veinticocho - de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL NOTARIO.-

ABOG. GE
Notar

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-06052, dictada el 27 de Noviembre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, - la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "COMPAÑIA COMERCIAL PAN AMERICANA C.A." de fojas 3.209 a 3.226, número 1.279 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.628 del Repertorio .- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto -

en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos ochenta i/ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a foja 1.008 del Registro Mercantil de 1.941, - al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Enero veintidos de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL